GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Convocatoria estabilización de plazas Real Decreto 270/2022

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SGTIC – Concurso de Traslados

Mayo 2022

Índice

Índice 2
Introducción 3
Presentación de instancias 3
Baremación 5
    Criterios de ordenación y desempates 6
Resolución 7
    Recepción de ficheros 7
    Resolución 7
    Envío de resultados 9
Conclusiones 9

Introducción

Con motivo de la publicación del Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a la que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; el Ministerio de Educación y Formación Profesional evalúa cuál puede ser su participación en la aplicación de la disposición transitoria quinta, para la estabilización de las plazas a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Para poder llegar al objetivo final de la asignación de las plazas, el proceso a definir debe hacerse cargo de todas las fases desde la presentación de instancias hasta la publicación definitiva, es decir:

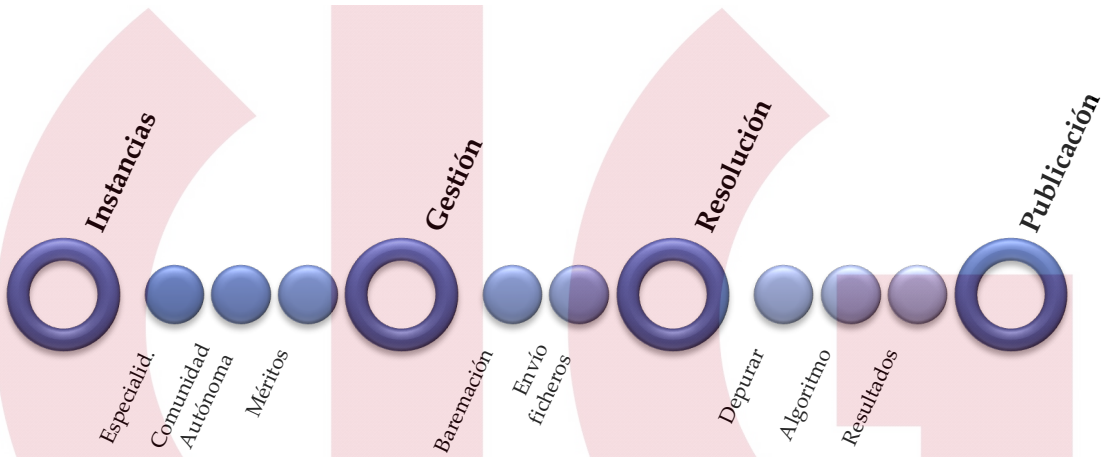

La finalidad del presente documento es unificar las condiciones de aplicación de la normativa, creando un criterio único para construir la solución. Para ello, se han definido los aspectos clave en cada uno de los pasos, siendo la base para la definición y resolución del proceso con plena garantía.

Presentación de instancias

La presentación de instancias se llevará a cabo desde cada Comunidad Autónoma, al igual que se realiza en otros procedimientos como Concurso de Traslados.

Las plataformas de presentación de estas instancias serán determinadas por cada actor responsable (en cada Comunidad Autónoma), si bien el paradigma será la presentación de una instancia por cada especialidad a la que se quiera optar plaza, y dentro de esta, la selección de la Comunidad Autónoma por orden de preferencia de adjudicación, siempre y cuando en ella exista vacante para la especialidad a la que se opta.

- Selección de la especialidad a la que se quiere presentar.
- Pago de tasas

- CCAA donde esté disponible la especialidad
- Ordenadas por preferencia de adjudicación

De esta forma, y a modo de ejemplo, las solicitudes tendrían la siguiente estructura:

Participante 1		
Solicitud 1 - Matemáticas		Baremo del participante por especialidad
	Galicia Castilla y León	Matemáticas: 10,5 puntos
Solicitud 2 – Física y Química		
	Galicia Castilla y León	Física y Química: 8,65 puntos
Participante 2		
Solicitud 1 - Matemáticas		Baremo del participante por especialidad
	Galicia Castilla y León	Matemáticas: 11, 4 puntos
Solicitud 2 – Física y Química		
	Galicia Castilla y León	Física y Química: 11,4 puntos

En resumen, por cada participante:

- Se recibe una instancia por especialidad.
- Las Comunidades se elegirán por orden de prioridad para la adjudicación.
- El baremo se aplica por especialidad.

Baremación

La baremación se llevará a cabo por los gestores de cada Comunidad Autónoma. Sin embargo, se requiere la unificación de los criterios a evaluar. Se propone el siguiente baremo, ya estructurado, con base en la normativa actual, y en el que se fundamentará la resolución:

1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA		**Máximo 7 puntos**
	1.1. Por cada año de experiencia docente en la especialidad en centros públicos	Valores posibles: - 0,7 puntos por año. - La fracción de año se computará a razón de 0,0583 puntos por cada mes completo
	1.2. Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo en centros públicos	Valores posibles: - 0,35 puntos por año. - La fracción de año se computará a razón de 0,0291 puntos por cada mes completo
	1.3. Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes en centros públicos	Valores posibles: - 0,125 puntos por año. - La fracción de año se computará a razón de 0,0104 puntos por cada mes completo
	1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa del mismo cuerpo en otros centros diferentes a los centros públicos	Valores posibles: - 0,1 puntos por año. - La fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo
2. FORMACIÓN ACADÉMICA		**Máximo 3 puntos**
	2.1. expediente académico en el título alegado	Hasta 1,5 puntos
	2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS.	
	2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudio Avanzados, Máster, Suficiencia Investigadora o equivalente distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.	Valores posibles: • 0 puntos, no lo posee • 1 punto, sí lo posee
	2.2.2. Por poseer el título de Doctor.	Valores posibles: • 0 puntos, no lo posee • 1 punto, sí lo posee
	2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	Valores posibles: • 0 puntos, no lo ha obtenido • 0,5 puntos, sí lo ha obtenido
	2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS.	
	2.3.1 Titulaciones de primer ciclo.	Valores posibles: • 1 punto por título.

	2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo.	Valores posibles: • 1 punto por título.
	2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica.	Valores posibles: • Si es menor de 0,5: Múltiplos de 0,2 puntos • Si es mayor o igual que 0,5: Múltiplos de 0,1 puntos.
3. OTROS MÉRITOS		**Máximo 5 puntos**
	3.1. Por cada fase de oposición superada en la misma especialidad	Máximo 5 puntos Valores posibles: - 2,5 puntos por cada una.
	3.2. Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: • No inferior a 3 créditos: 0,2 puntos por curso • No inferior a 10 créditos: 0,5 puntos por curso	Máximo 2 puntos Valores posibles: • Si es menor de 0,5: Múltiplos de 0,2 puntos • Si es mayor o igual que 0,5: Múltiplos de 0,1 puntos.

Criterios de ordenación y desempates

Del mismo modo que se establece el baremo, se establece que las condiciones para el desempate serán:

Prioridad	Criterio	Comentarios
1	Puntuación total.	
2	Puntuación total de cada apartado en el orden en que aparecen en el baremo. (1, 2, 3).	Se tendrán en cuenta siempre los valores máximos permitidos.
3	Puntuación total de cada subapartado de segundo nivel en el orden en que aparecen en el baremo. (11, 12, 13… 21, 22…).	Se tendrán en cuenta siempre los valores máximos permitidos

4	Puntuación de cada subapartado de tercer nivel en el orden en que aparecen en el baremo. (111, 112, 113… 121, 122…).	*No se limitarán* valores al máximo que establezca el total del apartado superior al que pertenezca *(**)*
5	Número de petición dentro de la solicitud (preferencia del participante).	Campo calculado.

(**) Todavía se deberán definir los matices de la limitación / no limitación de estos apartados, quedando de momento establecido como temporal.

Resolución

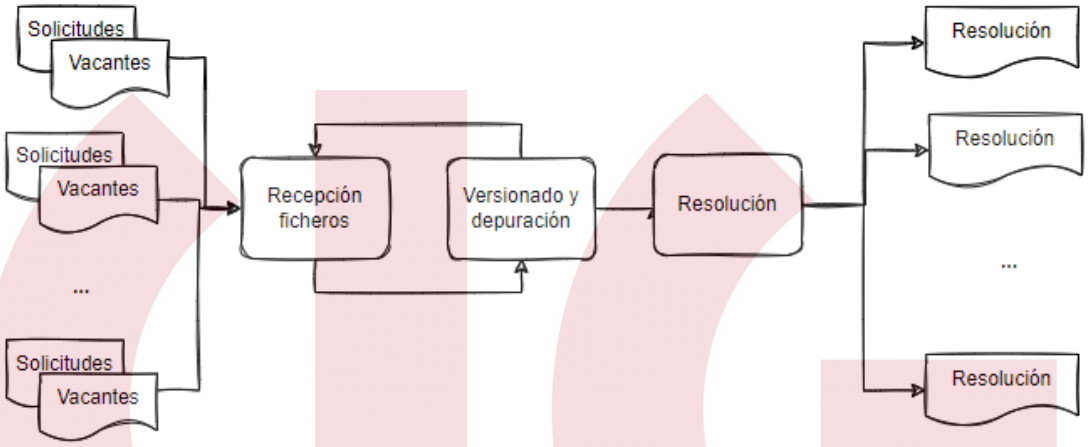

Recepción de ficheros

Para poder realizar la resolución en acto único y con todas las Comunidades Autónomas participantes, se establecerán plazos para el envío de estos ficheros a la SGTIC, con una alta similitud con el Concurso de Traslados. Para ello, previo a la fecha de inicio de recepción de los ficheros, se facilitarán:

- Plazo de presentación de ficheros.
    - Vacantes, previo al inicio de la presentación de instancias. *No se podrá modificar el fichero de vacantes durante el proceso.*
    - Solicitudes tras la presentación y tratamiento de las instancias.
- Formato de los ficheros esperados, estableciendo los campos necesarios.
- Normas de depuración.
- Buzón de correo para coordinación.

Resolución

Con la estructura definida en la presentación, y considerando la baremación a nivel de especialidad, el objetivo es preparar la asignación:

- Para una especialidad concreta.

- En una Comunidad Autónoma determinada.
    - En función del baremo del participante en la especialidad; considerando la preferencia de cada participante.

Siguiendo el ejemplo inicial, cada participante será ordenado siguiendo el criterio definido, pudiendo ocurrir que:

- No aparezca en las listas de adjudicados porque, por puntuación, no opte a las vacantes ofertadas de la especialidad presentada.
- Aparezca en una de las listas de resultados, habiéndole adjudicado la plaza de una especialidad en una Comunidad Autónoma.
- Aparezca en varias listas de resultados, es decir, le hayan sido adjudicadas varias especialidades, en la misma o distintas Comunidades Autónomas.

El participante tendrá la opción de tomar posesión de la plaza asignada, o bien tomar la decisión de no hacerlo. En el caso de que a un participante le sean asignadas varias plazas, deberá optar a una de ellas, para lo que se podría emplear por analogía lo que dispone el artículo 10, apartado F del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Real Decreto 276/2007 - de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Artículo 10.F - Indicación expresa de que quien supere las fases de oposición y concurso para el ingreso en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberá, al término de las pruebas, optar por una de aquéllas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Así pues:

No asignación de plaza	**Asignación de una plaza en una especialidad**	**Asignación de plaza en más de una especialidad**
•Termina el proceso	•Decisión del participante •Toma posesión vs No toma posesión	•Decisión del participante •Toma posesión vs No toma posesión •Opta por una de las plazas de las asignadas *(*)*

(*) Administrativamente, esta opción de plazas será por aplicación del Real Decreto 276/2007 o fórmula equivalente y válida para el caso de vacantes de distintos cuerpos.

Envío de resultados

Como resultado de la resolución se facilitarán los ficheros a cada Comunidad Autónoma con los participantes ordenados, para que se puedan asignar las plazas.

Conclusiones

El proceso plasmado en este documento pretende servir de guía para alinear el trabajo de todos los actores implicados en el cumplimiento normativo del nuevo Real Decreto publicado, facilitando en todo caso **la estabilización de las plazas** y la participación activa del personal docente en cuanto a la selección de preferencias se refiere, al mismo tiempo que se prioriza la presentación de especialidad.

Se simplifica el procedimiento administrativo cumpliendo así con los plazos establecidos en la normativa; redundando en un beneficio directo en el personal docente al poder participar en el resto de procesos selectivos siguientes en caso de resolución no satisfactoria a sus intereses personales.

En definitiva, supone un reto para las distintas administraciones en pro de la búsqueda de la simplificación administrativa y facilidad a los participantes; y alineándose en busca del beneficio común y cumplimiento normativo de la mejor forma posible.

NOTA SOBRE EL MODO DE ARTICULAR UN PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y AUXILIO POR PARTE DEL MEFP CON LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO EXTRAORDINARIO PREVISTO EN LA DT 5ª DEL RD 270/2022, DE 12 DE ABRIL

1) Debe existir un **acuerdo unánime** de las administraciones educativas
2) Debe existir **una convocatoria por cada una de las administraciones educativas** con unos **elementos comunes imprescindibles** para alcanzar la finalidad perseguida de eficacia y eficiencia en el procedimiento. Estos:
    a) **Plazo común** para presentación de instancias (en todo caso el plazo final de presentación de instancias ha de ser el mismo) y de resolución.
    b) **El baremo es el RD 270/2022, sin que pueda variarse**.
    c) La persona concursante presentará una **única solicitud** de participación en el concurso (y detallará por orden de preferencia las convocatorias en las que desea participar de esa especialidad- tantas como CCAA-)
    d) Si opta a plazas de **distintas especialidades** presentará tantas solicitudes como especialidades a las que concurse.
    e) La solicitud se presentará ante la administración correspondiente a la primera plaza de su solicitud.
    f) La administración educativa en la que se haya presentado la solicitud será la responsable de baremar, con independencia de que en la solicitud se concurse a plazas de más de una administración educativa.
    g) En el caso de una persona hubiera presentado solicitudes para plaza de la misma especialidad en más de una administración educativa solamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

3) El MEFP, recibiría todas las puntuaciones realizadas por las administraciones educativas y asignaría con herramientas informáticas los puestos a todas las personas concursantes, devolviendo a cada administración el resultado. Previamente, existirá una fase de depuración de duplicidades, para el caso de que una persona aspirante haya obtenido plaza en más de una especialidad, para que haya opción de elección entre las especialidades obtenidas.